



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nit. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 005 705

(2019) 05 ABR 2019

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 037 DE 2014, Y SE AJUSTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON ENFOQUE DE DERECHOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ CHOCÓ 2014 – 2024.

“La familia, la sociedad y el Estado; entornos protectores de las niñas, los niños y los adolescentes”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 5, 44, 45, 93, 312 y 313 de la Constitución Política, Leyes 12 de 1991, 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, Ley 1098 de 2006, Ley 1804 de 2016 y el Decreto 1137 de 1999.

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante la Ley 12 de 1991, en el numeral 1º del artículo 19 establece que: " Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Que Colombia incorporó a su legislación la Convención de los Derechos del Niño, la cual exige al Estado Colombiano abordar y realizar la gestión estatal con un enfoque basado en la Perspectiva de Derechos y sustentado en un principio universal, como es la Protección Integral, las cuales comprenden procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales, con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuiden de él.

Que las medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales, con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 305

(09 ABR 2019)

descritos de malos tratos al niño que permitan hacer un seguimiento integral a los casos de maltrato infantil y, según corresponda, la intervención judicial."

Que la opinión consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos indica que, de conformidad con la normativa contemporánea del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en la cual se enmarca el artículo 19º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección, sumado ello a que la expresión "interés superior del niño", consagrada en el artículo 3º de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

Que el artículo 1º de la Constitución Política de 1991, estipula que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

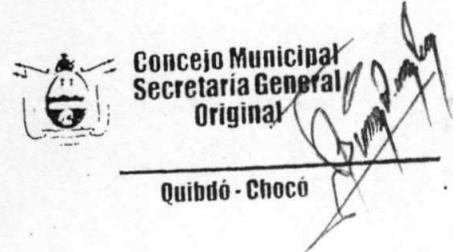
Que de conformidad con el artículo 2º de la Carta Magna, son fines del Estado Colombiano, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el artículo 44º de la Constitución Política de Colombia ratifica los compromisos adquiridos en la suscripción de la convención internacional de los derechos de los niños y niñas a través de la Ley 12 de 1991, estableciendo la prevalencia sobre los derechos de las demás personas, la obligatoriedad y corresponsabilidad en su cumplimiento por la familia, la sociedad y el estado.

Que en armonía con los postulados constitucionales anteriormente referidos, el artículo 44º de la carta política, estipula como derechos fundamentales de los niños y las niñas, los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, derechos que, en todo caso prevalecen sobre los



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



ACUERDO NUMERO 005
(15 ABR 2019)

derechos de los demás.

Que en ese sentido, por mandato constitucional, los niños y las niñas deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y, sin restricción alguna, gozan de todos los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que a la familia, la sociedad y al Estado les asiste la obligación de proteger a los niños y las niñas para garantizar que éstos puedan lograr el desarrollo armónico e integral, y del mismo modo, el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 6º de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", dispone "Las normas contenidas en la Constitución Política y en los tratados o convenios internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral de este Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación.

Que el artículo 8º de la Ley 1098 de 2006, "obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes".

Que el artículo 10º de la Ley 1098 de 2006, define la corresponsabilidad "como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección".

Que el artículo 203º de la Ley 1098 de 2006, define los principios rectores de las políticas públicas de infancia y adolescencia, los cuales son:

1. El interés superior del niño, niña o adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La protección integral.
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas.
6. La solidaridad.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO

005

(05 ABR 2019)

7. La participación social.
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
9. La complementariedad.
10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.
11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.
12. La perspectiva de género.

Que el artículo 204° de la Ley 1098 de 2006, define los responsables de las políticas públicas de infancia y adolescencia, y además establece que "en el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta".

Que el artículo 1° de la Ley 1804 de 2016: Ley de Cero a Siempre, establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la protección integral. Que el artículo 2° de la Ley 1804 de 2016, busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 22° de la Ley 1804 de 2016 determina que la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De cero a siempre", deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas, y que para ello deberán incluir la Ruta Integral de Atenciones (RIA) de manera obligatoria en los planes locales de desarrollo, de conformidad con lo señalado por la mencionada Ley.

Que el artículo 25° de la Ley 1804 de 2016 prescribe que el Gobierno nacional reglamentará los esquemas de financiación y cofinanciación entre la nación y el territorio para lograr la sostenibilidad en la atención integral de la primera infancia, para lo cual las entidades territoriales deberán gestionar y ejecutar oportunamente las fuentes financieras complementarias a los recursos de la Nación.

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

concejomupaldequibdo@holmail.com

Cra. 2ª N° 24 a 32



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nit. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

Manuel Gómez

ACUERDO NUMERO 305

(05 ABR 2019)

Que para efectos de la priorización y conforme la Política de Estado dispuesta en la Ley 1804 de 2016, se debe promover la inversión de recursos por parte de las entidades territoriales en acciones efectivas en la primera infancia.

Que es deber del Concejo Municipal, aprobar los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas conforme a lo ordenado a la constitución y las leyes.

Que el acuerdo 037 de 2014, adoptó la Política Pública de Protección integral a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia “Quibdó, ECO, en función de los niños, niñas y adolescentes” como política pública para la ciudad de Quibdó.

Que, en función del acuerdo anteriormente mencionado, y a las orientaciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Administración Municipal, liderada por el Alcalde, desde el año 2016, inició un proceso de revisión, ajuste y actualización de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el municipio de Quibdó.

Que en el marco del Consejo de Política Social, se aprobó el ajuste y actualización de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia en el municipio de Quibdó, frente a la garantía de derechos, basados en 65 indicadores sociales elaborados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, los cuales permitieron identificar y priorizar las vulneraciones de acuerdo a las realidades del contexto del municipio, a fin de ser intervenidas con acciones de gobierno en busca de reducir o eliminar dichas situaciones que van en contra del goce efectivo de los derechos que asisten a este grupo poblacional.

ACUERDA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo primero del acuerdo 037, el cual quedará así: Incorpórese el ajuste y actualización de la Política Pública de Protección Integral a la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia “Quibdó, Ciudad ECO, en función de los niños, niñas y adolescentes” contenida en el Acuerdo 037 de 2014 y conforme a la ley 1098 de 2006, la cual tiene como prevalencia sobre cualquier política social como lo señala el código y los tratados internacionales para la protección de la infancia, en especial la convención internacional sobre los derechos de los niños,



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO J 05

(05 ABR 2019)

aprobada por la ley 12 de 1991 que se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Artículo 2º. Adiciónese al acuerdo 037 de 2014, con el siguiente artículo

Misión: Es misión de la política pública garantizar la protección integral y la plena realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, integrando a la familia, el estado y la sociedad, a través de compromisos y decisiones de la ciudad para la sostenibilidad económica, la inclusión, el acceso, la participación, la calidad de los servicios, el seguimiento y la abogacía, dentro del marco legal existente para que crezcan física, mental y socialmente satisfechos.

Artículo 3º. Adiciónese al acuerdo 037 de 2014, con el siguiente artículo:

Objetivos: a) Es objetivo general de la política, organizar a Quibdó como ciudad ECO: Educada, Colectiva y Organizada, que trabaja con responsabilidad en función con los niños, niñas y adolescentes, donde se protejan integralmente, se garanticen sus derechos en una ciudad que los reconoce como el eje de desarrollo social, económico y ambiental, y donde la Administración Municipal, a través de las dependencias sociales, y teniendo en cuenta la misión institucional de cada una de ellas, oriente recursos para la atención y protección de los niños, niñas y adolescentes, destine la inversión en acciones encaminadas a la promoción, prevención, protección, garantía y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

b) Son objetivos específicos:

- Desarrollar políticas sociales, ambientales y económicas amigables con los niños, niñas y adolescentes que incorporen el enfoque de derechos, bajo el liderazgo y articulación gubernamental y la aplicación de los principios de interdependencia y progresividad en la realización de sus derechos, donde la Administración Municipal, a través de las Secretarías de Educación, Desarrollo Económico, Gobierno, Salud, Mujer, Inclusión Social y Deportes, teniendo en cuenta la misión institucional de cada una de ellas, oriente recursos para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco del Plan Operativo de Inversiones de cada año.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Conejo Municipal
Nú. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

Concejo Municipal

ACUERDO NUMERO 305

(05 ABR 2019)

- Diseñar e implementar un Sistema de Monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas a favor de la infancia y la adolescencia, que impulse mecanismos de control social y vigilancia estatal, y vele por la realización efectiva de los derechos. El diseño e implementación del sistema de monitoreo se realizará de manera articulada, en primera instancia desde la mesa de primera infancia, infancia y adolescencia y el Comité de Erradicación del Trabajo Infantil y la protección del adolescente trabajador, del Comité gestor de la Política pública, y además, la respuesta de la Administración Municipal según la ley 1098, teniendo en cuenta los sistemas de información que existen en la ciudad.
- Impulsar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia, creando condiciones y generando mecanismos y oportunidades para que se les garanticen sus derechos, de acuerdo con sus intereses, potencialidades y características, y teniendo en cuenta sus etapas de desarrollo y el ambiente familiar, comunitario y social en que se desenvuelven.
- Promover y recrear activamente la cultura del respeto por el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes ámbitos de la sociedad, comprometiendo su participación en la garantía y defensa de éstos, teniendo como contraparte, el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de ellos y sus familias, movilizando a la ciudadanía y a los medios de comunicación hacia la promoción y divulgación permanente de una cultura de derechos.
- Crear condiciones para que las familias logren cuidar, orientar y guiar a los niños, niñas y adolescentes, que estén bajo su cuidado, proveyendo las herramientas necesarias que potencien relaciones de respeto entre padres, cuidadores e hijos, y canalizando las prestaciones estatales a través de éstos.
- Promover activamente la participación ciudadana para la protección de los derechos de la primera infancia, infancia y adolescencia, y la participación de los propios niños, niñas y adolescentes en los diferentes espacios de incidencia y movilización social, para construcción de una ciudadanía activa y consciente de sus derechos y responsabilidades.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO

005

(03 AGO 2019)

- Impulsar y fortalecer mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial entre los distintos niveles de la administración municipal y la sociedad civil, con el fin de hacer más eficientes y eficaces las acciones que se promuevan desde el sector público, velando prioritariamente por la integralidad de los programas y servicios sociales que garanticen la sostenibilidad de dichos mecanismos.
- Garantizar la inclusión de programas y acciones impulsadas por las instituciones y niveles del Estado en cada una de las áreas de derechos (existencia, desarrollo ciudadanía y protección).
- Generar y fortalecer la capacidad territorial en la perspectiva de la planificación y el desarrollo de una agenda social de infancia y adolescencia que potencie la respuesta en las comunas y corregimientos de la ciudad.
- Sensibilizar, concientizar y promover en el sector privado el compromiso y sentido de responsabilidad social que tienen para invertir recursos en programas, procesos y acciones que fortalezcan la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia.

Artículo 4º. Adíquese al acuerdo 037 de 2014, con el siguiente artículo:

Defínase los lineamientos de la política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del municipio de Quibdó, de acuerdo a la Ley 1098 y el Decreto 936 de 2013 y Decreto Municipal 0263 de 2016.

- La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.
- La garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Quibdó, con especial énfasis en aquellos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.
- La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- El impulso y gestión para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de las autoridades del nivel municipal y nacional.

Artículo 5º. Adíquese al acuerdo 037 de 2014, con el siguiente artículo:



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 105

(05 ABR 2019)

Conceptos que orientan la política. La política pública de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Quibdó adopta la conceptualización conforme a los lineamientos establecidos por la 1098 de 2006 y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Política Pública: Una política pública de primera infancia, infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar es ante todo un ejercicio de planeación territorial, y a la luz del artículo 201° de la Ley 1098 de 2006, se define como el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias.

Ciclos de vida: Primera infancia: Es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va desde los cero (0) a seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños, niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código.

Infancia: Esta etapa va desde los siete (7) hasta los doce (12) años de edad, para las niñas y niños en estas edades, es fundamental la socialización a través de la lúdica y el juego, las acciones pedagógicas deben incluir los procesos de identidad, autonomía, creatividad; y las familias desde la corresponsabilidad apoyan el desarrollo de habilidades sociales y ciudadanas que los reconoce como seres humanos con capacidades integrales, diferenciales para iniciar, vivir y construir sus proyectos de vidas.

Adolescencia: Está definida como ciclo de vida entre los trece (13) y diecisiete (17) años de edad, y se constituye para esta política pública, en un ciclo de vital importancia por el proceso transitorio en su desarrollo integral, por cuanto se convierte en una necesidad y búsqueda de alternativas que aportan a su desarrollo social, cognitivo, afectivo y emocional.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

[Firma]

ACUERDO NUMERO J 05

(05 ABR 2019)

Igualmente, los retos actuales deben responder a sus perspectivas académicas, acompañamientos de iniciativas y liderazgos, y fortalecer con ellos y ellas las capacidades de empoderamiento de acuerdo a la proyección laboral que ameriten.

Desarrollo Humano Integral. Proceso a través del cual se generan oportunidades a las personas, tanto para el acceso a bienes y servicios como para potenciar sus habilidades y capacidades. Supone el desarrollo pleno y armónico de la niñez visto desde lo físico, emocional, cognitivo social y espiritual.

Cultura de la niñez y la adolescencia: conocimiento, compromiso y vigilancia de todos los actores sociales frente al proceso de crecimiento, desarrollo y de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 6°: modifíquese el artículo 02° del acuerdo 037, quedando de la siguiente manera:

La política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia será coordinada por las Secretarías de Educación e Inclusión Social, lo cual no exime la responsabilidad misional e institucional que tienen las Secretarías de Gobierno, Salud pública, de la Mujer, Desarrollo Económico, Planeación, Medio Ambiente, Deportes y Recreación de la Administración Municipal. La política pública dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población, conforme a los siguientes ejes estratégicos:

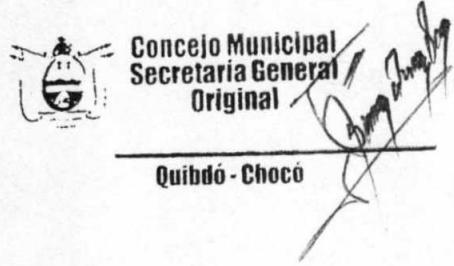
- Promoción y reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
- Atención y protección de la niñez
- Participación de los niños, niñas y adolescentes
- Vigilancia y exigibilidad de derechos

Artículo 7°. Adiciónese al acuerdo 037 de 2014, con el siguiente artículo:

La Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, contará con un Comité Gestor, liderado por la Secretaría De Educación, Inclusión Social y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales garantes de derechos, que será el encargado de liderar todos los procesos de su implementación y evaluación.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO

005

(05 ABR 2019)

Artículo 8º. Modifíquese el artículo tercero del acuerdo 037 de 2014, quedando de la siguiente manera:

La política pública de primera infancia, infancia y adolescencia con enfoque de derechos incluye ejes y lineamientos centrales, las garantías básicas, las metas, los responsables y corresponsables de tales compromisos por cada uno de los tres ciclos vitales, y siguiendo los 12 objetivos de la política que reconoce el Gobierno Nacional y el plan de acción, éste contiene:

El estudio diagnóstico sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Quibdó de acuerdo con la ley 1098 de 2006. El concejo municipal deberá aprobar un Plan operativo Anual y de Inversión coherente con la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia con enfoque de derechos. ver ANEXO: *Diagnóstico integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*

1. Un Plan de Gestión Integral con carácter intersectorial, interinstitucional e interdisciplinario, que garantice acciones de promoción, prevención, atención, defensa y restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Quibdó. Este será formulado con la orientación de la Secretaría de Educación en conjunto con la Mesa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia del municipio. Su estructura deberá contener como mínimo: metas, responsables, corresponsables, escenarios, mecanismos de articulación y mecanismos de gestión.
2. Las líneas de acción de la política pública con base en las vulneraciones priorizadas en el proceso de ajuste de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia con Enfoque de Derechos.
3. Un Plan Operativo elaborado con base en las acciones planteadas con los objetivos específicos como insumos y los indicadores diseñados para su seguimiento; es decir, la consolidación del conjunto de acciones concretas que permitirán el logro de los objetivos planteados. Este trabajo debe realizarse de manera consensuada con los involucrados para definir sus acciones y secuencia de ejecución. Este plan también evidencia los escenarios de coordinación, seguimiento, y agentes corresponsables de su ejecución.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nit. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO

005

(20 ABR 2019)

4. Un plan de financiamiento o costeo que presente el detalle de los recursos necesarios para implementar el plan de acción propuesto, que incluya las vigencias para las que se requiere el presupuesto, los usos y las fuentes de financiación.
5. Un plan de promoción y divulgación de la política pública en el marco de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de las instituciones que hacen parte del ministerio público de acuerdo con sus obligaciones constitucionales legales, para su reconocimiento como sujetos de derecho.

PARÁGRAFO 1. Esta política es de carácter vinculante en cuanto determina las obligaciones a los responsables sobre el cumplimiento y satisfacción de garantías básicas que son derechos humanos fundamentales para niños, niñas y adolescentes.

PARÁGRAFO 2. El plan de gestión será presentado al Consejo Municipal de Política Social, para que otorgue su aval y sea insumo principal del Plan de Desarrollo Municipal, formulado antes de los cuatro meses de iniciada la correspondiente vigencia del periodo de gobierno.

PARÁGRAFO 3. El plan decenal será tenido en cuenta en la elaboración de los planes de desarrollo municipal, y en los planes operativos de las dependencias para ser adoptado por los diferentes mecanismos, planes sectoriales y de inversión social del municipio.

Artículo 9º. Modifíquese el artículo 4º del acuerdo 037, el cual quedará así:
Adóptese el Sistema Municipal de Protección de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia con enfoque de derechos. El sistema es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones; con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y la adolescencia; define medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Ley 1098 de 2006 " Código de Infancia y Adolescencia, la Constitución Política y los Instrumentos Jurídicos



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nú. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 005

(05 ABR 2019)

Internacionales. Está integrado por el conjunto de actores con presencia en el municipio, a quienes les corresponde las obligaciones legales o funciones de corresponsabilidad social en la gestión de la política pública, y en la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. se estructura de la siguiente manera:

1. Organismos de concertación, control y evaluación de políticas:

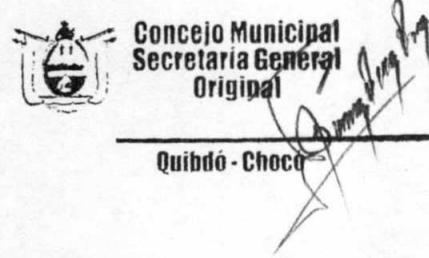
- a) Consejo Municipal de Política Social; y en consecuencia la Mesa Municipal de Primera Infancia, infancia y Adolescencia, así como el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador, la Mesa Municipal de Participación de niños, niñas y adolescentes, y el Comité Gestor de la Política Pública. La Mesa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia tiene responsabilidades de concertación y coordinación en la política pública, de igual manera, el Comité de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador y el Comité gestor de la política pública; el espacio de integración de los grupos poblacionales lo constituye el Consejo Municipal de Política Social.
- b) Las Secretarías Técnicas de la Mesa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, el Comité Interinstitucional del Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador, y el Comité Gestor de la Política Pública, se reunirán ordinariamente cada seis meses con los funcionarios designados por el titular de cada dependencia municipal, a fin de generar articulación funcional entre dependencias, concertar planes, evaluar progresos y hacer recomendaciones frente a las problemáticas de la ciudad relacionadas con esta política.

Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos:

- a) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisarías de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia.
- b) Administración de Justicia Especializada de la Niñez y la Adolescencia
- c) Ministerio Público. Procuraduría General de la Nación, Personería Municipal, quienes establecerán sus propias medidas de control, con especial énfasis en la implementación de la Comisión de Veeduría de la política pública, y de



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Conejo Municipal
Nº. 818000795-4



Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 005

(05 ABR 2019)

las acciones de los funcionarios públicos que atienden asuntos relacionados con la primera infancia, infancia y adolescencia.

2. Organismos de Ejecución (ejecución de políticas, planes, programas y proyectos):

- a) entidades públicas de atención
- b) entidades privadas de atención

3. Organismos de base comunitaria para el control social y la vigilancia:

- a) Consejos Tutelares de la Niñez por cada comuna y uno de la zona rural

Artículo 10°. Modifíquese el artículo 5° del acuerdo 037 de 2014, el cual quedará así:

Se diseñará e implementará una estrategia que permita informar a las autoridades y a la opinión pública sobre las acciones ejecutadas por los organismos encargados de implementar la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia con enfoque de derechos, con el objetivo de sensibilizarlas sobre su relevancia para su desarrollo y aplicación. Para ello, tendrá como referente el conjunto de acciones encaminadas en el plan decenal en lo relativo al eje "Promoción y reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos".

Artículo 11°. Modifíquese el artículo 6° del acuerdo 037 de 2014, el cual quedará así:

Responsables y responsabilidades. De conformidad con la ley 1098, artículo 204, el Alcalde es el responsable en el ámbito municipal, del diseño, ejecución y evaluación de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia, quien contará con el apoyo del Secretario de Educación e Inclusión Social y un equipo de profesionales idóneos de otras secretarías de despacho como Gobierno, Salud, Planeación, Mujer, Medio Ambiente, Desarrollo Económico y Deportes, para la implementación de las siguientes funciones:



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Choco

ACUERDO NUMERO

005

(05 ABR 2019)

- Diseñar y ejecutar anualmente, el Plan de Acción para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio, aprobado por el Consejo Municipal de Política Social.
- Canalizar las directrices nacionales, departamentales y locales sobre la niñez, coordinadas por la Alcaldía Municipal.
- Garantizar la integridad y complementariedad de las políticas sociales de la alcaldía para la gestión armónica de las intervenciones sectoriales.
- Convocar y asesorar al Comité Técnico Municipal interinstitucional del sistema de protección integral.
- Orientar técnicamente la política social y jurídica para la realización de las políticas de ciudad en materia de primera infancia, infancia y adolescencia.
- Presentar informe anual al Consejo de Política Social del municipio, sobre los resultados del Plan de Acción.
- Presentar informe anual de avance de la política pública al Concejo Municipal.
- Socializar la política pública e involucrar la sociedad, las familias, las Instituciones Educativas y las fuerzas vivas del Municipio en su desarrollo.
- Realizar la rendición pública de cuentas(RPC) frente a la garantía de los derechos de la niñez desde la implementación de la política pública.

Artículo 12°. Adíquese al acuerdo 037 de 2014, con el siguiente artículo:

Los medios de comunicación en el ejercicio de su autonomía y demás derechos, deberán promover mediante la difusión y divulgación de información, los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes, así como su bienestar social y su salud física y mental.

PARÁGRAFO 1: La Alcaldía de Quibdó, contará con un Plan de Comunicaciones para promover la política pública, a través del diseño e implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación, que lleven al reconocimiento de Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derechos y actores importantes para el Desarrollo Local.

Artículo 13°. Modifíquese el artículo 7° del acuerdo 037, el cual quedará de la siguiente manera:

Financiación. Los recursos para la implementación de la presente Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia con Enfoque de Derechos, los



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Chocó

ACUERDO NUMERO 305

(03 ABR 2019)

presentará la Alcaldía Municipal dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones; a través de las Secretarías de Planeación y Hacienda, en coordinación con las dependencias sociales, orientarán los recursos que se deben asignar en el presupuesto municipal a través de un plan de costeo.

Las Secretarías de Inclusión Social, Educación, Gobierno, Salud, Desarrollo Económico, Deportes y Recreación de la Administración Municipal, incluirán en sus planes de acción y operativos, los recursos que contribuyan al cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia con Enfoque de Derechos, para cumplir la misión institucional y la ley que les corresponde; asegurando el presupuesto anual de cada dependencia de la Administración Municipal en materia de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.

PARÁGRAFO 1. En todos los programas y proyectos que formulen y ejecuten las Secretarías de Planeación e Infraestructura tendrán en cuenta diseños, construcciones y adecuaciones de los espacios públicos bajo los lineamientos de esta política.

PARÁGRAFO 2. La Administración Municipal adelantará gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la Cooperación Internacional y del Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 3. La Administración Municipal promoverá el desarrollo de acuerdos de voluntad y convenios con instituciones públicas, privadas y comunitarias del orden nacional, departamental y local en la aplicación de la política pública.

Artículo 14º. Modifíquese el artículo 8º del acuerdo 037 del 2014, el cual quedará así:

Seguimiento y Evaluación. La Administración Municipal liderará y coordinará el desarrollo de un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia con Enfoque de Derechos, desde las Secretarías del Sector Social y con el apoyo del Comité Gestor de la Política Pública, la Mesa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, el Comité Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil y la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Conejo Municipal
Nº. 818000795-4



Concejo Municipal
Secretaría General
Original

Quibdó - Choco

ACUERDO NUMERO

105

(05 ABR 2019)

Artículo 15°. Modifíquese el artículo 9° del acuerdo 037 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

Reglamentación. El presente acuerdo debe reglamentarse en los temas que sean necesarios por la Administración Municipal dentro de los 30 días siguientes a su aprobación.

Artículo 16°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

Dado en Quibdó, a los 05 ABR 2019

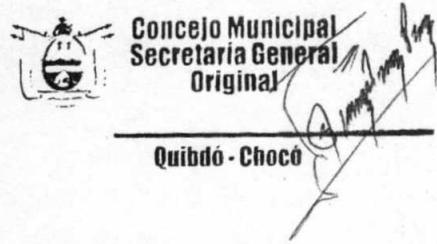
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMILKAR MENA BUENAÑOS
Presidente

SOCRATES ASPRILLA PALACIOS
Secretario General



República de Colombia
Departamento del Chocó
Municipio de Quibdó
Concejo Municipal
Nit. 818000795-4



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 005 DEL 05 ABR 2019
MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 037 DE 2014, Y SE
AJUSTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA,
INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON ENFOQUE DE DERECHOS DEL
MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ 2014 – 2024.

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TERMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICADOS ASÍ:

PRIMER DEBATE: EN COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO, EL DÍA 02 DE ABRIL DE 2019, ponente: HONORABLE CONCEJAL YAIR ENIL CUESTA GUTIERREZ.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 05 DE ABRIL DE 2019, ponente HONORABLE CONCEJAL YAIR ENIL CUESTA GUTIERREZ.

ESTE PROYECTO SE PRESENTÓ POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ.


SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General

REMISIÓN HOY 10 ABR 2019, REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,


SOCRATE ASPRILLA PALACIOS
Secretario General



DESPACHO DEL ALCALDE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

NIT. 891680011-0

**CONSTANCIA DE RECIBO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL
PARA TRÁMITE DE SANCIÓN**

Recibí para trámite de sanción hoy 10 de abril de 2019, el Proyecto de Acuerdo No 005 del 05 de abril de 2019.

VANESSA MARTINEZ BECERRA
Secretaria del Despacho del Alcalde

SANCIÓN 005 DE 2019

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, hoy 10 de abril de 2019, sanciona y ordena publicación del proyecto de ACUERDO Municipal No.002 del 05 de abril de 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 037 DE 2014, Y SE AJUSTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA CON ENFOQUE DE DERECHOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ 2014 – 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, confirme al art.82 de la ley 136 de 1994, adicionando por el art 91 de la ley 1551 de 2012.

ISAÍAS CHALÀ IBARGÜEN
Alcalde Municipal de Quibdó

HECTOR TRUJILLO CHAVERRA
Secretaria General

Proyectó: Vanessa Martínez Becerra

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.

Revisó y Aprobó: ISAÍAS CHALÁ



Estamos Avanzando
ALCALDÍA DE QUIBDÓ
Centro Mundial de la Biodiversidad

Quibdó productivo, territorio competitivo!

Carrera Segunda No 24A - 32, Telefax 671 21 75 Código Postal: 270001.
Correo-e: alcaldia@quibdo-choco.gov.co, Quibdó - Chocó.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

NIT. 891680011-0

DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION:

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal No. 005 del 05 de abril de 2019, se publica hoy, en cartelera Municipal y en la página web de Municipio de Quibdó –Chocó.

VANESSA MARTÍNEZ BECERRA
Asesor del Despacho del Alcalde

FIJADO HOY: 10 - 04 - 2019

FIRMA:

DESFIJADO HOY: 15 - 04 - 2019

FIRMA:

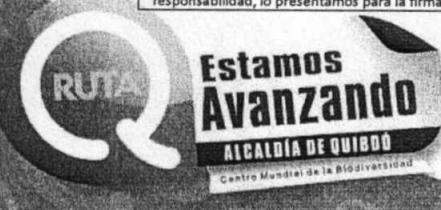
Se remite copias a la división jurídica, de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art.82 de 1994, adicionada por el art.91 de la ley 1551 de 2012.

HECTOR TRUJILLO CHAVERRA
Secretario General

Proyectó: Vanessa Martínez Becerra

Revisó y Aprobó: Isaias Chalá

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde.



Quibdó productivo, territorio competitivo!



Gobernación del Chocó

Libertad y Orden
República de Colombia

Carrera Segunda No 24A - 32, Telefax 671 21 75 Código Postal: 270001.
Correo-e: alcaldia@quibdo-choco.gov.co, Quibdó - Chocó.